

ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.

Fecha: 22 MAR. 2010

Riobamba, a 18 de Marzo del 2010

MEMORANDO N° 50.07.A.10.

353 de 22.03.2010

Digitado Juscelino J. 23.03.2010

23

Dra. Leonor Holguín

INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO

37423

De mi consideración

Reciba un cordial y afectuoso saludo de quien suscribe la presente a la vez que comedidamente paso a solicitarle lo siguiente.

Con fecha 25 de febrero de 2010, ante el señor Notario Séptimo del cantón Riobamba, los señores Jorge Washington Oleas Altamirano y Zoila Herminia Fernández Villacis, procedieron a ceder el total de las participaciones que mantenía, para lo cual adjunto la siguiente información.

CEDENTE	CESIONARIO
Jorge W. Oleas Altamirano	Mónica Leonor Oleas Santillán
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
N° de Cédula:060079542-1	N° de Cédula:060229420-9

CEDENTE	CESIONARIO
Zoila Herminia Fernández Villacis	Inés Victoria Fernández Lindao
NACIONALIDAD: Ecuatoriana	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
N° de Cédula:060090569-9	N° de Cédula:060223953-5

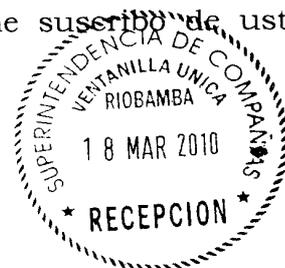
Valor de la participación	\$ 10.00 (Diez Dólares)
Valor total del Capital que se transfiere	\$10.000.00(Diez mil Dólares)
Número de participaciones que se cede	1.000 Participaciones
Tipo de Inversión	Nacional

De igual manera, en mi calidad de representante legal de la compañía, declaro que la transferencia de participaciones se encuentra inscrita en libro de participaciones y socios.

En espera de su favorable y pronta atención me suscribo de usted reiterándole mis sentidos de estima.

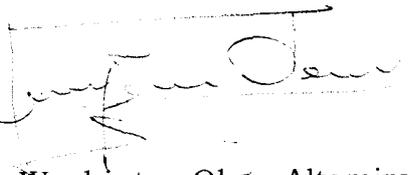
Adjuntos: • Copia de su J. Oleas
• Escritura (1º) de cesión de Participaciones

T: 353



Dra. Tanya Paredes
RECIBIDO
FECHA: 22 MAR. 2010

Atentamente,



Jorge Washinton Oleas Altamirano

GERENTE GENERAL OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG Cia Ltda.





823



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N^o PRIMERA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA OLEAS

Otorgado por JORGE OLEAS Y SRA

A favor de INES FERNANDEZ Y MONICA OLEAS SANTILLAN

El jueves 25 febrero 2010

Cuantía: 10.000,00 USD

Digitado jurídicamente. 23.03.2010

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del



1 ~~CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OLEAS SEGURIDAD~~
2 ~~OLEASSEG CIA. LTDA.~~
3
4 ~~OTORGAN: JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO y ZOILA HERMINIA~~
5 ~~FERNANDEZ VILLACIS~~
6
7 ~~RECIBEN: INES VICTORIA FERNANDEZ LINDAO Y MONICA LEONOR OLEAS~~
8 ~~SANTILLAN~~
9
10 ~~CUANTIA : 10.000,00 USD~~
11
12
13 ~~En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia del Chimborazo, República del~~
14 ~~Ecuador hoy jueves veinticinco de febrero del dos mil diez, ante mi Doctor~~
15 ~~Vinicio Rea G, Notario Público Séptimo Suplente de este cantón Riobamba,~~
16 ~~comparecen por una parte los cónyuges señores JORGE WASHINGTON~~
17 ~~OLEAS ALTAMIRANO y ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS, en calidad de~~
18 ~~CEDENTES; y por otra parte las señoras INES VICTORIA FERNANDEZ LINDAO~~
19 ~~Y MONICA LEONOR OLEAS SANTILLAN, en calidad de CESIONARIAS, los~~
20 ~~comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de~~
21 ~~Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía legalmente~~
22 ~~capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y dicen que~~
23 ~~tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo~~
24 ~~tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras~~
25 ~~Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de~~
26 ~~participaciones de la compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., al~~
27
28

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen

1 por una parte al otorgamiento de la siguiente escritura pública los señores JORGE

2 WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO y ZOILA HERMINIA FERNANDEZ

3 VILLACIS, en calidad de CEDENTES y por otra parte las señoras INES VICTORIA

4 FERNANDEZ LINDAO Y MONICA LEONOR OLEAS SANTILLAN, en calidad de

5 CESIONARIAS todos de estado civil casados, los cedentes domiciliados en la

6 ciudad de Riobamba y las cesionarias igualmente domiciliadas en esta ciudad de

7 Riobamba. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La Compañía Oleas Seguridad

8 OLEASSEG CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el

9 Notario Séptimo del cantón Riobamba el veinte y cuatro de agosto del dos mil, e

10 nscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de septiembre del dos

11 mil DOS - con fecha 26 de Enero de 2010 mediante escritura pública de

12 Aclaración y Ratificación celebrada ante el Notario Séptimo Dr Ítalo Bedran se

13 establecieron con claridad los nuevos porcentajes con los que quedaron los socios

14 luego del Aumento de capital realizado el 24 de Marzo de 2007, además de el

15 nuevo cuadro de integración de capital que quedo conformado posterior a la

16 Cesión de Participaciones que se realizo con fecha 13 de Agosto de 2007. TRES.-

17 Con fecha once 29 de Enero de dos mil diez por unanimidad, La Junta Universal

18 de Socios de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA. Resolvió ceder las

19 CIEN participaciones que le corresponden a la señora ZOILA HERMINIA

20 FERNÁNDEZ VILLACÍS a favor de INES VICTORIA FERNANDEZ LINDAO y las

21 NOVECIENTAS participaciones que le corresponden a JORGE WASHINGTON

22 OLEAS ALTAMIRANO a favor de MONICA LEONOR OLEAS SANTILLAN, según

23 consta en el acta de aprobación respectiva. TERCERA.- CESION DE LAS

24 PARTICIPACIONES: a).- El señor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO

25 en calidad de cedente fundamentado en la autorización dada en la Junta General

26 de socios del día veintinueve de Enero de dos mil diez, transfiere a perpetuidad las

27 novecientas participaciones de un valor nominal de diez dólares

28

1 cada una, que posee en la compañía OLEAS SEGURIDAD OLEAS S



2 LTDA. A favor de las señora MONICA LEONOR OLEAS SANTILLAN

3 señora ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS en calidad de

4 fundamentada en la autorización dada en la Junta General de socios del día

5 veintinueve de Enero de dos mil diez, transfiere a perpetuidad las cien

6 participaciones de un valor nominal de diez dólares cada una, que posee en la

7 compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA. a favor de INES

8 VICTORIA FERNANDEZ LINDAO, quedando establecido el cuadro de constitución

9 de capital luego de la cesión, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL			Nº DE PARTICIPACIONES	%
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO		
MONICA LEONOR	9.000	9.000	9.000	900	90
OLEAS SANTILLAN					
INES VICTORIA	1.000	1.000	1.000	100	10
FERNANDEZ LINDAO					
TOTAL	10.000	10.000	10.000	1.000	100

16 CUARTA.- PRECIO: Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio el de

17 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se

18 encuentra pagados de la siguiente manera a) La señora MONICA LEONOR

19 OLEAS SANTILLAN ha pagado como justo precio el de NUEVE MIL DOLARES

20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al señor JORGE WASHINGTON

21 OLEAS ALTAMIRANO, mientras la señora INES VICTORIA FERNANDEZ

22 LINDAO ha pagado como justo precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

23 UNIDOS DE AMERICA a la señora ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS

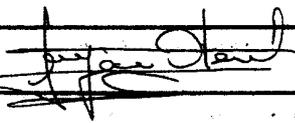
24 dinero que ha sido entregado en moneda de curso legal, los cuales declaran

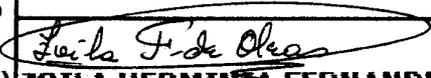
25 haberlo recibido a entera satisfacción. QUINTA.- MARGINACIÓN: Las

26 cesionarias quedan facultadas para ir ante el Notario Séptimo del cantón

27 Riobamba para que tome nota al margen de la escritura de constitución de la

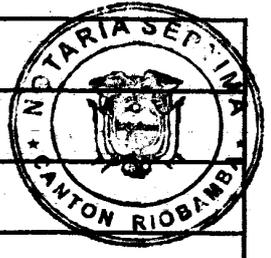
compañía la presente escritura de cesión de participaciones y siente las razones correspondientes. Así mismo están facultadas para que el Registrador Mercantil de Cantón Riobamba tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución la presente escritura de cesión de participaciones y siente las razones correspondientes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente f) Dr. Fabián Toscano, Abogado Matricula Cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Chimborazo. Hasta aquí el contenido de la minuta pre-inserta. En testimonio del otorgamiento al que proceden los señores comparecientes, con libertad y pleno conocimiento, de la naturaleza, objeto y resultado de esta escritura se ratifican y aceptan su tenor luego de que les fue leído en este instrumento íntegramente leído en alta y clara voz y para constancia firman junto conmigo y en unidad de acto el notario público que doy fe.


f) **JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO**


f) **ZOILA HERMINEÁ FERNÁNDEZ VIQUE**


f) **INES VICTORIA FERNÁNDEZ LINARES**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

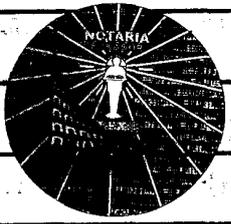


[Handwritten signature]
1) MONICA LEONOR OLEAS SANTIILLAN

[Handwritten signature]
DR VINICIO REA
NOTARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA firmada, sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veintiséis de febrero del dos mil diez



[Handwritten signature]

Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Santísimo Sapiente Riobamba



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Cooperativa QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercio # 366
de la zona meta del manglar de la parroquia
ANOTADO BAJO EL NUMERO 1599 DEL REPERTORIO
RIOBAMBA a Diego del 2010

[Handwritten numbers]
1118
6000-j

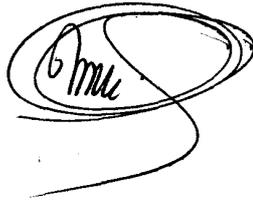


EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

[Handwritten mark]

RAZON.- Con fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, se ha celebrado la Cesion de Participaciones de la Compañía OLEASSEG CIA LTDA, entre Jorge Oleas y Sra a favor de Inés Fernández y Mónica Oleas Santillan, de lo que doy fe.

Riobamba 25 febrero 2010

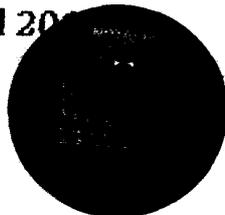


 **Dr. Italo Bedrán Riofrio**
NOTARIO SÉPTIMO DE RIOBAMBA

CESION DE PARTICIPACIONES.-

Razón.-Al margen de la matriz de la escritura principal de constitución de la Compañía de fecha veinticuatro de agosto del dos mil, tome nota de la cesión de participaciones sociales en la indicada compañía . realizada por los señores **JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO Y ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS 'EN CALIDAD DE CENDETES EN MIL PARTICIPACIONES EN FAVOR DE INES VICTORIA FERNANDEZ LINDAO Y MONICA LEONOR OLEAS SANTILLAN EN CALIDAD DE CESIONARIAS EN LA FORMA INDICADA EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.**

25 de febrero del 2010




 **Dr. Italo Bedrán Riofrio**
NOTARIO SÉPTIMO DE RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060079542-1

BLEAS AL TAMBORENE TORRE WASHINGTON
CANTON CAYASO / PROV. TAZUZA BURI

03/10/1978



EQUATORIANA***** VACANTE

CASADO ZOLA FERNANDEZ

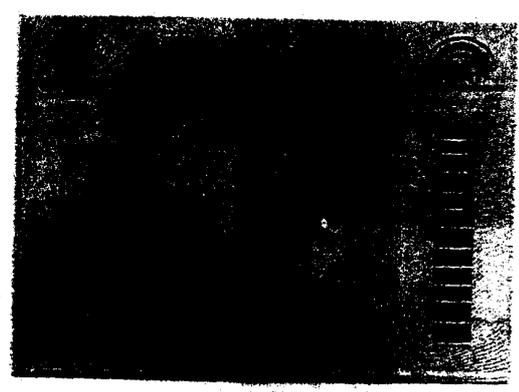
SECRETARIA EMPLEADO

GERARDO BLEAS

SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD

03/10/1978

0224906



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 060090569-9

FERNANDEZ VILLAS ZOLA HERMINIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/IZARZABURU

22 ABRIL 1962

00440 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/IZARZABURU 1965

Jorge Oleas

EQUATORIANA***** E333314222

CASADO JORGE OLEAS

SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO

ARTURO FERNANDEZ

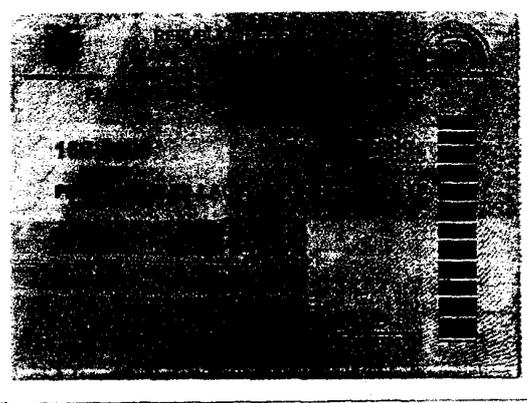
CLEOTILDE VILLACIS

RIOBAMBA 06/11/2009

06/11/2019

REN 0368732

Chm.



NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 060229420-9

OLEAS SANTILLAN MONICA LEONOR
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

10 AGOSTO 2007

REG. CIV. 003-01440-17

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

LEONOR MONICA LEONOR

ECUATORIANA***** V3444V2444

CASADO MARIO RODRIGO NAVAEZ ORNELA

SECRETARIA

LUIS GERARDO OLEAS

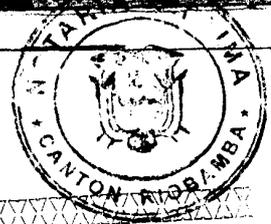
LEONOR MICAELA SANTILLAN

RIOBAMBA 10/05/2016

10/05/2016

REN 0162067

Chm





CIDADANIA 080013853-5

FERNANDEZ LINDAG INES VICTORIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

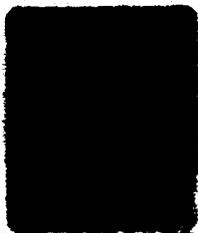
24 ENERO 1976

301-1 0046 00091 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1976

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

E333312222

CASADO

WILSON ANTONIO VELASTEBUI DJET

SUPERIOR

TGLO. EN INFORMACION

CARLOS ARTURO FERNANDEZ

VICTORIA ABIGAIL LINDAG

RIOBAMBA

06/07/2006

06/07/2018

REN 0283250



[Handwritten signature]



001-0020

FERNANDEZ LINDAG





Riobamba, a 27 de Junio del 2008

Señora
JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
Ciudad.

De mi consideración:

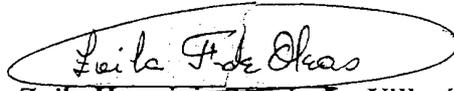
Para los fines legales pertinentes, me permito poner en su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de la Compañía Oleas Seguridad "Oleasseg Cía. Ltda.", en sesión de carácter Universal realizada el día jueves 26 de junio del 2008, tuvo el acierto de volver a nombrarle a usted como Gerente de la Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", para un período de dos años, conforme lo determina el Art. 18 del Estatuto Social.

Como Gerente tendrá Usted la representación legal de la Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", en forma Judicial y Extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del gerente constan en la Escritura Pública Constitutiva de nuestra Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", suscrita ante el Notario Séptimo de este Cantón Dr. Ítalo Bedrán Rofrío, el 24 de Agosto del 200, e inscrita con el N° 155 del 6 de septiembre de 2000 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

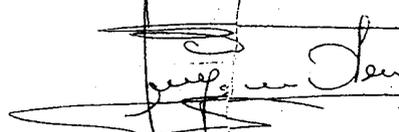
Usted se servirá hacer constar al pié de este documento, su aceptación.

Atentamente,



Zoila Hermenia Fernández Villacís
PRESIDENTE AD-HOC
OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA"

JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, portador de la cédula de ciudadanía N° 060079542-1, acepto el cargo de Gerente de la Compañía OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA", que se me confiere según el nombramiento que antecede.
Riobamba, a 27 de junio del 2008.


JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
GERENTE DE LA COMPAÑIA
OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA. LTDA"



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

- MERCANTIL con el No.1066.*
- anotado bajo el No. 5830 del Repertorio.
- Riobamba, a 10 de Julio del 2008.



1116
6000
EL REGISTRADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEAS
SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.**



En la ciudad de Riobamba, siendo las 17H00 del día viernes, nueve de Enero de 2010, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles "A" de la manzana "A" de la ciudadela Las Retamas; bajo la dirección de la señora ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS en su calidad de presidenta la Compañía, actúa como secretario de la Junta Universal de Socios el señor: JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, se encuentran presentes los señores socios: ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS y JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO encontrándose la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden declararse en Junta Universal al tenor de lo señalado en los artículos 119 y 238, de la Ley de Compañías. La señora ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS en su calidad de presidenta de la compañía propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1).- Autorización para la cesión de las participaciones de los socios: ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS y JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
- 2).- Lectura y Aprobación del acta

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado el señor presidente de la compañía dan por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1).- **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS** ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS y JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO el señor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO toma la palabra e indica que debido a razones personales y de conocimiento de los socios de la compañía es su decisión ceder sus NOVECIENTAS participaciones, para lo cual pone a disposición de los señores socios las NOVECIENTAS participaciones que posee en la compañía; de la misma manera el señora ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS toma la palabra e indica que debido a razones personales y de conocimiento de los socios de la compañía es su decisión ceder sus CIEN participaciones, para lo cual pone a disposición de los señores socios las CIEN participaciones que posee en la compañía, ninguno de los socios presentes han demostrado interés por adquirir las participaciones de los otros socios, por lo que toma la palabra nuevamente el señor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO e indica que ha conversado con la señora

MONICA LEONOR OLEAS SANTILLAN para que adquiriera sus NOVECIENTAS participaciones de la misma forma toma la palabra el señora ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS y manifiesta que de igual manera ha conversado con la señora INES VICTORIA FERNANDEZ LINDAO para que adquieran sus CIEN participaciones quedando de la siguiente manera el cuadro de integración de capital:

	CEDENTE	Nº. DE PARTICIPACIONES	CESIONARIAS
1	JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO	900 participaciones de 10 dólares cada una	Mónica Leonor Oleas Santillán
2	ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS	100 participaciones de 10 dólares cada una	Inés Victoria Fernández Lindao

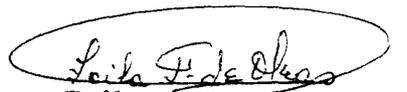
Por lo que la señora presidenta pone en consideración de los socios, este planteamiento, para que sea sometido a deliberación y es mocionado.

La Junta Universal por unanimidad resuelve autorizar la cesión de todas las participaciones, en los términos constantes en el siguiente cuadro:

	CEDENTE	Nº. DE PARTICIPACIONES	CESIONARIAS
1	JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO	900 participaciones de 10 dólares cada una	Mónica Leonor Oleas Santillán
2	ZOILA HERMINIA FERNÁNDEZ VILLACÍS	100 participaciones de 10 dólares cada una	Inés Victoria Fernández Lindao

2) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.- La Presidenta de la compañía propone que se de un receso de veinte minutos para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universal de socios se da lectura del acta.

Siento la 19H30, los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman.


Zoila H. Fernández V.
PRESIDENTA
SOCIA


Jorge W. Oleas Altamirano
SECRETARIO- GERENTE
SOCIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR
R.U.C. 0600441919001

DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja * Telefax: 2960617 - Telf.: 2963476



NUMERO: 4580

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HONORARIO

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada; Certifica: Que con fecha 6 de Septiembre del 2.000 se halla inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el número 155 a fojas 218, la Constitución de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA. según escritura celebrada ante el Abogado Luis Bayas Cobos, Notario Público Séptimo Suplente de este Cantón Riobamba, constituida por los señores: JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, ROBERTO MARIO OLEAS ALTAMIRANO y LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO; todos y cada uno de los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de: OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.- CAPITULO TERCERO LA SUSCRIPCION Y EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO 25.- LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social se encuentra suscrito en el ciento por ciento y pagado en el cincuenta por ciento, es decir, cuatrocientos dólares (400,00) en numerario, según consta del certificado otorgado por el Señor Gerente de la Sucursal del Banco de Guayaquil de la ciudad de Riobamba, que será protocolizado como documento habilitante. El saldo de cuatrocientos (400,00) dólares del capital suscrito, se cumplirá en monetario, el plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un certificado por las aportaciones que le corresponden y la calidad de negociable, exclusivamente en la Bolsa de Valores. El capital suscrito y pagado tiene el siguiente detalle: El Señor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, en la integración del capital suscribe por una cantidad de setecientos veinte (720) dólares que corresponde al ochenta (80) por ciento de las participaciones de diez (10) dólares cada una: y, paga la cantidad de trescientos sesenta (360,00) dólares, teniendo como saldo deudor la cantidad de trescientos sesenta (360,00) dólares.- El Señor Mario Roberto Altamirano, en la integración del capital suscribe por la cantidad de cuarenta (40,00) dólares que corresponde al diez (10) por ciento de las ochenta (80) participaciones de diez dólares (10) y paga la cantidad de veinte dólares (20,00), teniendo como saldo deudor la cantidad de veinte (20,00) dólares; y, el señor Luis Gerardo Oleas Altamirano, en la integración del Capital suscribe por la cantidad de cuarenta (40,00) dólares que corresponde al diez (10) por ciento de las ochenta (80) participaciones de diez dólares (10,00), teniendo como saldo deudor la cantidad de veinte dólares (20,00).- Socios.- Cap. Suscrito.- Cap. Pagado.- Cap. por pagar.- participaciones.- Jorge Oleas A.- 720.- 360.- 360.- 72.- Mario Oleas A.- 40.- 20.- 20.- 4.- Luis Oleas A.- 40.- 20.- 20.- 4.- SUMAN. 800.- 400.- 400.- 80. Con fecha doce de Abril del dos mil cinco en el Registro Mercantil con el número 414 a fojas 1109, se halla inscrita la escritura pública de Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Italo Bedrán Riofrio, el veintinueve de marzo del año dos mil cinco; y, copia de la Resolución N°. 05.A.DIC.55, en la que consta la reforma del Estatuto Social de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA. el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., según lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que usted se servirá regar como documento habilitante. La Junta Universal de Socios de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA. celebrada el 4 de marzo del 2005, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad resolvió reformar el Objeto Social de la compañía y el artículo Uno del Estatuto Social, conforme consta del acta respectiva. el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., y debidamente autorizado para ello por la Junta General Universal de Socios, celebrada el cuatro de marzo del dos mil cinco, expresamente declara que, reforma íntegramente el Artículo Uno del Estatuto social de la compañía, de acuerdo al texto aprobado por la junta general; de tal manera que el objeto social de la compañía contenido en dicho artículo es el siguiente: "Art. 1. Del objeto social: La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



NUMERO: 4580

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

.../... HOJA : 2

personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente. La compañía no se dedicará a aquellas actividades reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Valores ni a las que se encuentren comprendidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero". 3.02. El señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA., declara que la Compañía que representa no tiene ningún contrato con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones hasta la presente fecha. Con fecha 2 de Abril del 2.007, en el Registro Mercantil con el número 632 a fojas 394, se halla inscrita la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OLEAS SEGURIDAD, OLEASSEG CIA. LTDA. según escritura celebrada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, Abogado Italo Bedrán Riofrío, el 24 de Marzo del año 2.007; y copia de la Resolución Número 07.A.DIC.095.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dólares cada una (NP 632/07). *POSTERIORMENTE, bajo la partida N.º. CIENTO CUARENTA Y UNO, con fecha TRES de Febrero del dos mil diez.- JORGE WASHINGTON OLEAS ALTRAMIRANO, en su calidad de Gerente General de la Compañía SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, solicita la inscripción de la primera copia de la Escritura de Aclaración y Rectificación, celebrada el veintiseis de Enero del dos mil diez, ante el Notario Dr. Italo Bedrán Riofrío, y en la que consta que: La Junta Universal de socios de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, celebrada el diecisiete de Enero del dos mil siete, resolvió REFORMAR EL ESTATUTO de la compañía y AUMENTAR el capital social de la compañía para lo cual estableció el siguiente cuadro de participaciones.- SOCIOS CAPITAL ACTUAL REFORMA DE ESTATUTOS TOTAL PARTICIONES.- *JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, capital actual 720, capital suscrito, 8.280, numerario 4.140 capital por pagar, 4.140, total de capital, 9.000, participaciones, 900.- MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO, capital Actual, 40, Capital suscrito, 460, numerario, 230, capital a pagar, 230, total capital, 500, participaciones, 50.- LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO, capital actual, 40, capital suscrito, 460, capital numerario, 230, capital por pagar, 230, total capital 500,oo participaciones, 50. Total, capital actual, 500, capital suscrito, 9.200, numerario, 4.600, capital por pagar, 4.600, total capital 10.000, participaciones, 1.000 total.- Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil siete, ante el Notario séptimo del Cantón Riobamba, Dr. Italo Bedran, se suscribió la correspondiente escritura de reforma de estatutos y aumento de capital, escritura que fue aprobada mediante resolución número 07 a DIC 095 de fecha veintiocho de Marzo del 2007, lastimosamente no se hace constar el cuadro de participaciones que se reformó luego del aumento de capital dejando en el aire el número de participaciones que los socios de la compañía poseen luego de este aumento, también el valor total de las participaciones y además los nuevos porcentajes con los que luego del aumento de capital cada socio tenía.- Estos vacíos dentro de la antes mencionada escritura nos han causado inconvenientes al momento de realizar distintos trámites de compañía por lo que creemos conveniente que se realice la rectificación y aclaración sobre estos puntos.- Mediante escritura de Cesión de participaciones celebrada el trece de Agosto de 2007, ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba, Dr. Italo Bedran, e inscrita en el Registro mercantil bajo el número 7736 el 12 de SEPTiembre del 2007, los



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR
R.U.C. 0600441919001

DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja * Telefax: 2960617 - Telf.: 2963476



NUMERO: 4580

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

señores MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO Y LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO, transfieren a perpetuidad cincuenta participaciones cada uno que poseían luego del aumento de capital realizada en la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, a favor de la señora Zoila Herminia Fernandez Villacis.- ACLARACION Y RECTIFICACION Y RATIFICACION: a) PRA REALIZAR LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN El señor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO en calidad de Gerente General de la compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA fundamentado en la autorización dada en la Junta General de Socios del día ocho de Enero del dos mil diez, aclara y rectifica la escritura de fecha veinticuatro de marzo del dos mil siete suscrita ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba, Dr. Italo Bedran, en los siguientes términos. b) Se ratifica la sesión de participaciones celebrada el trece de Agosto del 2007, ante el Notario Dr. Italo Bedran, mediante la cual los señores MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO Y LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO, transfieren a perpetuidad cincuenta participaciones cada uno a favor de la señora ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS, razón por la cual entra a formar parte de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, con un total de cien participaciones de un valor de diez dolares cada una. El cuadro de participaciones que se reformo por el aumento de capital por el capital pagado y posterior a la cesión de participaciones es el siguiente: SOCIO JORGE WASHINGTON OLEAS ALTRAMIRANO, CAPITAL ACTUAL 9.000, CAPITAL SUSCRITO, 9.000, N.DE PARTICIPACIONES 900 TOTAL 90.- ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS, capital actual 1.000, capital suscrito, 1.000, capital pagado, 100,10.- *Las participaciones que les corresponde al señor JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO, casado con ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS, en la COMPAÑIA OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA, no han sido CEDIDAS a favor de terceras personas y no reconocen ningún gravamen.- (39665-09ev).- Riobamba, a 4 de Febrero del 2.010.



1118
60118
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

